

En Salamanca, a 20 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Doña Begoña Cristeto Blasco**, Presidenta de la Fundación EOI, F.S.P., actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, **Don Alfonso Fernández Mañueco**, Presidente de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con CIF A- 37400215 y domicilio social Plaza Mayor 32,37002 Salamanca, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

EOI ha sido incluida como Beneficiaria y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI 2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en Eje Prioritario 1 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral' y la Prioridad de Inversión. 8.3. "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras"

En concreto se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".
- Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales".

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

II. Que la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. (en adelante Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca) tiene como objeto social, de acuerdo al artículo 2 de sus Estatutos, la prestación de servicios para la promoción de los recursos económicos de la ciudad de Salamanca así como el fomento y planificación de actividades con este fin. Igualmente, en sus Estatutos se reconoce la participación, concertación y colaboración con entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios a estos y en general todas aquellas encaminadas a la promoción económica de la ciudad de Salamanca.

A través de la Oficina municipal de Atención a Autónomos, Empresas y Emprendedores se vienen realizando actuaciones de:

1. Información y asesoramiento previo sobre los aspectos relativos a la constitución de la empresa y su tramitación en el PAE.
2. Análisis de tu idea empresarial, y, evaluación cuantitativa de la idea, con el objeto de determinar la viabilidad de la misma
3. Ayuda para elaborar el plan de empresa del negocio.
4. Información sobre los instrumentos de apoyo disponibles para emprendedores
5. Información y gestión sobre espacios físicos para el alojamiento de tu empresa
6. Asesoramiento en la realización de trámites: registros públicos, notarios, Agencia Tributaria, Seguridad Social, licencias, autorizaciones, certificados, etc. , incluyendo el asesoramiento jurídico, para la adecuada ejecución de los trámites de constitución y el asesoramiento fiscal, información específica de las obligaciones fiscales de la futura empresa.
7. Ayuda en la búsqueda de financiación para tu proyecto: microcréditos, ayudas reembolsables, créditos participativos, capital riesgo y business angels.
8. Apoyo a la innovación mediante la formalización de convenios con diferentes instituciones
9. Línea de ayudas municipales para fomentar la innovación en las empresas salmantinas
10. Espacios gratuitos para el desarrollo de ideas empresariales.

III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.

IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking. Esta actuación se basa en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que aportarán proyectos tempranos de previsible valor para la sociedad. En concreto se seguirá la metodología Lean Startup que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de los proyectos de los emprendedores.

El objetivo principal de la actuación de Coworking es fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un período limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo.

Una vez finalizada cada edición el objetivo es que los proyectos de los emprendedores que cuenten con mayor probabilidad de éxito se puedan incorporar en aceleradoras que puedan cubrir una siguiente fase de desarrollo de los proyectos.

El objeto de este convenio es la realización conjunta entre las partes de tres (3) ediciones de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en la ciudad de Salamanca, de la cual comprenderá lo siguiente:



1.1. Contenido



El proyecto o actuación de Coworking contempla la realización de tres ediciones de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo con una duración estimada cada una de, entre 5 meses y 1 año, dando cabida cada una a un mínimo de 12 y un máximo de 22 proyectos de emprendedores. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de 1 una persona y un máximo de 3 emprendedores por proyecto seleccionado, que estará limitado por el espacio de físico de los "coworking", por lo que se estima que participen entre 36 y 66 emprendedores beneficiarios.

Los destinatarios del Proyecto serán Emprendedores innovadores con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo. Y/o emprendedores innovadores que hayan creado la empresa recientemente (máximo 6 meses antes de inscribirse en el Proyecto), ubicados preferentemente en el municipio de Salamanca.

Serán emprendedores que tengan gran motivación y compromiso con el programa, que tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

1.2. Espacios

Durante el período de vigencia de cada edición de coworking se facilitará un espacio abierto con conexión wifi y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.

Asimismo se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.

1.3. Comunicación y difusión

Se realizará una convocatoria pública en cada una de las ediciones, dirigida a emprendedores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la operación de acuerdo con la normativa derivada del FSE. En la comunicación se utilizarán tanto medios on line como off line.

1.4. Selección

La selección se realizará entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso (video de presentación, presentación de un business model canvas, etc.).

Los proyectos seleccionados especificarán a un máximo de 3 personas por cada uno de ellos que serán las personas beneficiarias. Todas las personas seleccionadas deberán acreditar las condiciones necesarias para poder ser beneficiarias. En el caso de que no se produzca dicha acreditación, se seleccionará el siguiente proyecto de la lista que pueda acreditar las condiciones necesarias.

1.5. Participación

Los proyectos beneficiarios deberán participar activamente en las diferentes actividades que se programen durante cada edición del proyecto coworking. Aquellos emprendedores que no sigan el programa de formación y/o tutorización serán declarados No Aptos no pudiendo continuar como beneficiarios de la actuación.

El número de beneficiarios finales se estiman en un total de 22 emprendedores.

1.6. Formación.

Durante el período de la edición se desarrollarán talleres de formación de un total estimado de 60 horas. En la fase formativa se desarrollarán:

Talleres para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento.

Talleres para potenciar el desarrollo de competencias en gestión de proyectos empresariales

Los talleres serán de asistencia obligatoria para todos los participantes de los proyectos seleccionados

1.7. Tutorización

Todos los proyectos seguirán de manera obligatoria un proceso de tutorización que será de 880 horas, estimándose una media de 40 horas de tutorización-mentoring por proyecto. En el proceso de tutorización participarán todos los miembros de cada proyecto.

Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.

1.8. Eventos

A lo largo de la edición del proyecto Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. En cada edición se realizará un Demoday en las semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

2. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Codirección, coordinación y ejecución del coworking.
 - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - Colaboración en la selección de emprendedores beneficiarios, profesores y tutores junto con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

- Contratación y pago de los servicios asociados al Coworking (talleres, tutorización, espacios,...).
 - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
 - Evaluación de los participantes.
 - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
 - Desarrollo de una plataforma que recogerá a nivel nacional todos los proyectos que desde los diversos Coworking se lleven a cabo, permitiendo la interrelación entre los mismos y potenciando sus posibilidades de desarrollo.
 - Organización de sesiones de presentación a potenciales inversores de aquellos proyectos que cumplan con las condiciones mínimas para poder obtener financiación externa junto con el Ayuntamiento de Salamanca.
- b) La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca, contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios.
 - Colaboración y coordinación con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en la edición. Se pondrá a disposición del proyecto un espacio abierto con conexión wifi y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores. Asimismo se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.
 - Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.
 - Realización y publicación de la convocatoria pública de selección de alumnos en colaboración con la EOI.

Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

3. FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado, al que contribuirán ambas partes, será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€) IVA incluido, dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

La financiación se realizará por EOI y la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca en los siguientes términos:

- a) La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca realizará una aportación económica de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€), que se aportará mediante transferencia bancaria a lo largo de los ejercicios 2017 y 2018, realizándose el primer desembolso de 100.000 euros en el ejercicio 2017, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del mismo, correspondiente a la aportación íntegra de la realización de una edición, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI, el segundo pago por importe de 100.000 euros se realizará en junio de 2018, previa acreditación y justificación económica de los primeros 100.000 euros y de actividades realizadas hasta el momento, acreditando mediante documentos contables de valor probatorio del destino del importe anticipado así como del desarrollo del programa y el último pago de 100.000 euros se efectuará a finales de 2018 previa justificación del importe efectuado en junio.

La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- b) EOI aportará el resto del coste del Programa, TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

EOI podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de este convenio.

EOI presentará al menos una justificación económica y de actuaciones anual de las operaciones realizadas, y un máximo de tres justificaciones, con el objetivo de liberar los importes establecidos en este convenio y en todo caso, se realizará una justificación final de todas las operaciones previstas en este convenio en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del convenio.

En aplicación de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla, la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca se compromete, a abonar a la firma del convenio, en concepto de pago anticipado, lo establecido en el apartado a) de esta cláusula.

La percepción de este pago anticipado queda condicionado a la presentación por parte de la Fundación Escuela de Organización Industrial de:

- Certificados, emitidos por los órganos competentes, que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Declaración responsable, emitida por el órgano competente de esta entidad, de no encontrarse en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 42.d RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para percibir dicho anticipo la Fundación EOI queda exenta de constituir la correspondiente garantía que, para estos supuestos, se exige en los arts. 43 y 46 del precitado Reglamento

A los efectos establecidos en el art. 25 y 26 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y la Resolución de la Dirección General de Tributos de 09 de marzo de 1999, la ayuda reflejada por parte de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, no tiene carácter de contraprestación directa de servicio alguno, y como tal se concede a la Fundación EOI de manera esencialmente gratuita. Por esta razón tal ayuda económica no constituye prestación alguna sujeta al Impuesto Sobre el Valor Añadido, IVA, y por ello se considera no sujeto a dicho impuesto. Los compromisos adquiridos por las partes en este Convenio, además, no constituyen prestación de servicios ni forman parte de la base imponible de sus operaciones, así como tampoco se computarán para el cálculo de su porcentaje de deducción a efectos del IVA.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En el caso de la contratación de servicios docentes, la contratación de dichos servicios se realizará conforme la normativa de contratación docente de EOI vigente en cada momento, la cual será presentada en el momento de realizar la justificación que corresponda.

Al ser operaciones con financiación del Fondo social europeo, la justificación deberá cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria, acreditándose ante la sociedad municipal de promoción económica:

- Que cada una de las acciones y actividades que se desarrollen han contado con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"

- La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Así mismo se considerarán *gastos subvencionables a efectos de este convenio*, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto, se consideran subvencionables:

I.- COSTES LABORALES del personal docente y mentores necesarios para la adecuada realización de las actividades previstas:

- Costes salariales de gestión que incluirá los salarios, seguridad social e IRPF del personal de la Fundación EOI adscrito a la gestión del proyecto.
- Gastos Docentes de profesores y tutores. El salario de formadores y tutores se considera un coste de personal externo, admitido por el Sistema de Costes simplificados de FSE. (EOI para la contratación docente tiene una normativa propia auditada por la IGAE y por FSE).
- Costes de servicios y asistencias técnicas externas, incluida, en su caso, empresas de apoyo en la organización de eventos o talleres previstos en el proyecto.
- Dietas de personal, que comprende los gastos de alojamiento, manutención y las indemnizaciones por desplazamiento tanto del personal de la Fundación adscrito a la ejecución del proyecto (apertura del proyecto, evaluaciones, asistencia a eventos organizados por el coworking y cierre del coworking) así como los desplazamientos del técnico responsable del proyecto que sean necesarios durante el periodo de desarrollo del proyecto

II.- GASTOS CORRIENTES:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables; material informático de carácter fungible, publicaciones.
- Gastos de Suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones de la Fundación EOI, siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza y seguridad.
- Gastos de teléfono, correos, mensajería, transportes y similares
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informativas de gestión y tratamiento de datos, equipos de transmisión de datos, cámara, escáner, software,...
- Gastos de seguro accidentes de las personas participantes en el proyecto.
- Gastos de la organización de eventos, reuniones, foros, y similares

En caso de estar acogidos al modelo simplificado de costes de FSE, se seguirá lo establecido en el art. 68 del Reglamento 1303/2013 y 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, que requiere que se definan los costes sobre los que se aplican los tipos fijos, en cada uno de los casos y acreditarlos debidamente.

PLAZOS DE JUSTIFICACION

EOI entregara la justificación del primer desembolso de 100.000 euros en junio de 2018, como requisito para efectuar el segundo pago, así mismo entregará la siguiente justificación noviembre de 2018, como requisito para efectuar el último abono. La justificación se presentará a lo largo del ejercicio 2019.

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca el Consejero Delegado de Promoción Económica y la Gerente de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca, y/o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

5. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
- La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

6. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.

- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio, al igual que EOI responderá ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca del mismo requerimiento.

8. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio, será de dos años.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la comisión técnica, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido dicho plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.



9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 4.1 d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la comisión técnica, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.



Doña Begoña Cristeto Blasco

Por la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca



Don Alfonso Fernández Mañueco